

***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

INFORME N° 008/2011-DPC-DCSD  
DE LA DENUNCIA N° 0801-09-224, VERIFICADA EN EL INSTITUTO  
TÉCNICO HONDURAS, TEGUCIGALPA M.D.C.

*Tegucigalpa, MDC.*

*Abril, 2011*

Tegucigalpa MDC; 14 de abril, 2011  
Oficio N° 076/2011-DPC

Licenciado  
Nelson Edgardo Cáliz  
Director  
Instituto Técnico Honduras  
Col. Kennedy, Tegucigalpa, MDC.

Señor Director:

Adjunto el Informe N° 008/2011-DPC-DCSD, de la investigación especial, practicada al Instituto Técnico Honduras.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos N° 3, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera  
Magistrado Presidente

## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en el Instituto Técnico Honduras, referente a las Denuncias N° 0801-09-224, las que hacen referencia a los siguientes actos anómalos, ocurridos durante el período 2008-2009:

- 1- Irregularidades en el alquiler de equipo y herramientas a una ONG.
- 2- Irregularidades en la construcción del techado de canchas deportivas, con fondos proporcionados por el Congreso Nacional.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:**

1. Verificar si el Instituto Técnico Honduras alquiló sus instalaciones, equipo y herramientas a una ONG.
2. Verificar la cantidad de fondos donada por el Congreso Nacional al Instituto Técnico Honduras, para la construcción del techado de las canchas y si se concluyó el proyecto.
3. Revisar los comprobantes de las compras de los materiales y contrato de adjudicación del proyecto.

## CAPITULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO Nº 1

#### **ALQUILER DE INSTALACIONES, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA TALLERES DE CAPACITACION EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNICO HONDURAS.**

En fecha 17 de abril de 2009, el Señor Nelson Edgardo Cáliz, en su condición de Director del Instituto Técnico Honduras y la señora Siomara Concepción Bertrand Gáneas, representante de la Fundación ANED firmaron un contrato de Prestación de Servicios de Entrenamiento a Beneficiarios del Proyecto Apoyo a Actividades para el Fomento de la Cultura de Paz y Prevención de la Violencia, por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 440,000.00) **(Ver anexo 1)**, cuya duración y vigencia comprendió el período del 18 de abril al 31 de diciembre del año 2009.

La fundación requirió de las instalaciones y los servicios de entrenamiento del Instituto Técnico Honduras, para el desarrollo de talleres en las disciplinas de mecánica automotriz, estructuras metálicas, carpintería y ebanistería, enderezado y pintado, realizando el primer desembolso en fecha 17 de abril de 2009 mediante cheque Nº 1000062 por la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 132,000.00), equivalente al 30% del monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 440,000.00) **(Ver Anexo 2)** para que fuesen invertidos en materiales, la cantidad restante se desembolsaría en pagos mensuales de acuerdo al número de alumnos por curso, con un costo unitario por alumno de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00).

Según revisión de la documentación proporcionada por la señora Magda Luz Flores, Administradora del Instituto, se comprobó que la Fundación ANED realizó los pagos siguientes:

- ✓ Cheque Nº 1000198 de fecha 21 de agosto de 2009 por la cantidad de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 60/100 (L. 71,866.60),
- ✓ Así mismo el Cheque de fecha 16 de enero de 2010, por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 06/100 (L. 92,400.06).
- ✓ En fecha 23 de diciembre de 2010, la Fundación ANED, realizó el último depósito por la Cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 34/100 (L. 143,733.74), con esto finiquitando el saldo pendiente adeudado al Instituto Técnico Honduras. **(Ver Anexo 3)**

Dichas sumas de efectivo fueron depositadas en la cuenta Nº 010-101-000003349811 registrada a nombre del Instituto Técnico Honduras.

Según revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Instituto Técnico Honduras, no se encontró que se haya cometido ninguna irregularidad al momento de celebrar el contrato de arrendamiento con la Fundación ANED.

## HECHO Nº 2

**EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL TECHADO DE LAS CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES DEL INSTITUTO TÉCNICO HONDURAS, NO CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.**

En la revisión de los documentos presentados por la señora Magda Luz Flores, Secretaria General del Instituto Técnico Honduras, se comprobó que el Congreso Nacional aprobó una partida presupuestaria por la cantidad de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 300,000.00), para efectuar el Proyecto de Techado de las Canchas de Usos Múltiples del Instituto Técnico Honduras, el respectivo desembolso se efectuó a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas mediante cheque Nº 259543 de fecha 17 de octubre de 2008. **(Ver Anexo 4)**

En el informe de construcción de obra de fecha 17 de febrero de 2010 presentado por el Arquitecto José Ramón Reconco Rodríguez, Director del Proyecto de Construcción, al Licenciado Nelson Edgardo Cálix, Director del Instituto Técnico Honduras, se evidenció que para ejecutar la construcción del techado de las canchas del Instituto fueron presentadas cuatro (4) cotizaciones por parte de los oferentes que se detallan a continuación:

**Cuadro Nº 1**

Nº	Nombre del Contratista	Valor de la Oferta
1	Erwin L. Elvir	L. 758,540.00
2	Amílcar Tabora	L. 726,900.00
3	Freddy Ordoñez	L. 860,067.00
4	Erwin L. Elvir	L. 731,432.00

**(Ver Anexo 5)**

- El contrato se adjudicó al señor Erwin Elvir, quien presentó dos cotizaciones para ejecutar el mismo proyecto, aun cuando la oferta no fue la de menor costo y de mejor economía para la ejecución del proyecto incumpliendo con esta acción lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 51 párrafo primero que textualmente cita:

**ARTÍCULO 51.-Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministros, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere las más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley.

- Como se muestra en el cuadro anterior el presupuesto para llevar a cabo la construcción del Techado de las Canchas excedía el fondo con el que contaba el Instituto Técnico Honduras, el Proyecto se inició sin tomar en consideración los Requisitos Previos al inicio del Procedimiento que se establecen en la Sección Tercera de la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 23 y 24 que literalmente expresan:

**ARTÍCULO 23.- Requisitos Previos.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formaran parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.

**ARTÍCULO 24.- Estimación de Contratación.** Para los fines de determinar el procedimiento correspondiente, el órgano responsable de la contratación tomará en cuenta el monto, en el momento de la convocatoria, de todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal y el valor de los fletes, seguros, intereses, derechos o cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación.

Al observar el listado de los oferentes mostrado en el cuadro N° 1 en donde consta que el señor Erwin L. Elvir presentó dos cotizaciones para ejecutar el mismo proyecto, incumpliendo el Artículo 48 de la citada Ley, que textualmente expresa:

**ARTÍCULO 48.- Limitación de Ofertas.** Cada interesado presentará una sola oferta, si presentare más de una no se considerarán y será descalificado. La inclusión de una o varias alternativas en la oferta estará sujeta estrictamente a lo que establezca el Pliego de Condiciones.

Según lo descrito en el Informe Final presentado por el Arquitecto Reconco, se procedió a contratar al señor Erwin Elvir y como maestro de obra al señor Marco Tulio Flores, dando inicio a los trabajos en el mes de Octubre de 2008.

Los contratos fueron firmados por el Arquitecto José Ramón Reconco Rodríguez, quien al inicio de la investigación especial figuró solamente como apoyo ad honorem al proyecto, en ningún contrato se encontró la firma del señor Erwin Elvir quien realizó la cotización que gana la adjudicación del proyecto, incumpliendo lo establecido en el Artículo 15 párrafo 8 de la Ley de Contratación del Estado, textualmente cita lo siguiente:

**Artículo 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades.**

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos diseño o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

Asimismo el Artículo 37 de la citada Ley expresa lo siguiente:

**ARTÍCULO 37.- Trámite de Inscripción.** El Reglamento dispondrá el plazo para resolver las solicitudes de inscripción, esta última se denegará cuando el interesado se encontrare en cualquiera de las inhabilidades para contratar previstas en los Artículos 15 y 16 de la presente Ley.

No será necesaria la inscripción en el Registro cuando se trate de contratos que por su cuantía, no requieren de licitación o concurso.

Los Artículos anteriores inhabilitan al Arquitecto Reconco como contratista, ya que él llevó a cabo el diseño y ejecución del Proyecto.

- Para la ejecución del Proyecto se acordó celebrar tres (3) contratos entre el Licenciado Nelson Edgardo Calix, Director del Instituto Técnico Honduras, en calidad de Contratante, y el Arquitecto José Ramón Reconco Rodríguez, Docente del Instituto en calidad de contratista, donde se estableció el costo, las actividades a realizar y la duración de dichas actividades, el detalle se resume en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 2**

N°	Fecha	Duración	Concepto	Valor del Contrato
1	13/11/2008	5 semanas	Marcado, nivelado, compactado y conformado de 63 mts de área para cimentado	L. 98,574.40
2	15/12/2008	5 semanas	Fundido de diez pedestales de 1.50 mts; el fundido de 56 mts de solera, fundición de diez columnas sustentantes de estructura de 4mts*0.30mts*0.40mts y coronado de las columnas.	L. 97,300.00
3	5/02/2009	4 semanas	Construcción de dos columna de concreto de 0.30mts*0.40mts*5.0mts, diseño y construcción de dos tijeras tipo joist.	L. 98,575.00
			<b>Total</b>	<b>L. 294,449.40</b>

**(Ver Anexo 6)**

De esta acción se determina el incumplimiento en lo establecido en el Artículo 25 de la Ley de Contratación del Estado que literalmente expresa:

**Artículo 25.- Prohibición de subdividir contratos.** El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley.

Se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, al planificar la ejecución del proyecto, se hubieren previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto.

### HECHO Nº 3

#### LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA EN EL PROYECTO DE TECHADO DE LAS CANCHAS NO COINCIDEN CON LO CONTRATADO Y PAGADO

El Departamento de Auditoria y Seguimiento de Proyectos de este Tribunal, realizó una inspección In Situ al Proyecto de Techado de las Canchas del Instituto Técnico Honduras, con el objetivo de verificar lo siguiente:

- Verificar si la obra física se concluyó de manera satisfactoria
- Comprobar que se cumplió con los lineamientos establecidos en los contratos,
- Analizar la calidad de la obra, los costos incurridos y cantidades de materiales utilizados en dicho Proyecto.

El Proyecto consistió en la construcción de un techo formado por cinco (5) tijeras tipo joist y para el cual se utilizaría láminas de aluzinc con una estructura de zapata corrida de mampostería y zapatas aisladas, solera inferior y columnas rectangulares de concreto reforzado.

Para la ejecución del Proyecto se acordó celebrar tres (3) contratos de construcción, entre el Licenciado Nelson Edgardo Calix, Director del Instituto Técnico Honduras en calidad de Contratante y el Arquitecto José Ramón Reconco Rodríguez, en calidad de Contratista donde se estableció el costo, las actividades a realizar y la duración de dichas actividades. **(Ver Anexo 6)**

Las obras de construcción que se observaron en las instalaciones del Instituto son las siguientes:

- Diez (10) columnas de concreto de 0.40\*0.30 M, con una altura de 4.90 M y 6 varillas de acero de las cuales no se logró verificar el diámetro.
- La superficie de la mampostería con un ancho de 0.85 M.L.
- Cuatro (4) medias tijeras tipo joist de 11.00 M de largo cada una, lo cual conforma dos (2) tijeras de 22 M.L. cada una y el agujero para la instalación de un centro de carga. **(Ver Anexo 7)**

De las obras realizadas no se pudo verificar si se cumplió con lo establecido en el primer Contrato ya que se trató de obra oculta.

Respecto al segundo Contrato se verificó que se construyó la solera inferior ya que esta es superficial con una longitud de 54.64 M.L. y un ancho de 0.06 M., así mismo la construcción de diez (10) columnas de concreto de 0.30\*0.40 las cuales tienen una altura de 4.90 M. las cuales no se repellaron lo que representa un total de 49 ML.

Referente al tercer Contrato se constató que solamente se construyeron dos (2) tijeras tipo joist, las cuales se encontraron separadas y no unidas en su parte central quedando inconclusas, consecuentemente la longitud de cada tijera se verificó que era de 22 M.L.

existiendo una diferencia de 1M.L. por cada tijera, ya que en el contrato se especificó que la longitud de cada tijera seria de 23 M.L.

No se verificó la construcción de dos (2) columnas de concreto de 0.30\*0.40\*5.00 M ya que en el sitio solamente se construyeron 10 columnas de concreto correspondientes al segundo Contrato.

Según lo especificado en el primer y segundo Contrato se debieron haber fundido veinte (20) pedestales de 1.50 M. pero solamente hay construidas 10 columnas por lo que es razonable concluir que solamente se fundieron 10 pedestales.

Tomando Textualmente lo descrito en los contratos, y mediante análisis del Informe Técnico elaborado por el Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos de este Tribunal, se evidenció las diferencias de obras ejecutadas vs la pagada en el Proyecto de Techado de las Canchas del Instituto Honduras se detallan en el cuadro siguiente:

Nº Ítem	Descripción	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Diferencia	Precio Unitario	Diferencia* Precio Unit.
	<b>Contrato Nº 2</b>					
1	Encofrado de solera	112.0 M.L.	54.64 M.L.	57.36 M.L.	L. 130.00	L. 7,456.80
5	Encofrado de solera (Actividad repetida)	112.0 M.L.	0	112.0 M.L.	L. 60.00	L. 6,720.00
11	Centro de Carga	1 Unidad	0	1 Unidad	L. 1,300.00	L. 1,300.00
	<b>Contrato Nº 3</b>					
4*	Joist	46 M.L.	44 M.L.	2.0 M.L.	L. 1,877.82	L. 3,755.64
*	Joist Inconclusos	1 G.L.	0.85 G.L.	0.15 G.L.	L. 86,380.00	L. 12,957.00
					<b>Total Diferencia</b>	<b>L. 32,189.44</b>

**(Ver Anexo 8)**

\* No se adjunta el faltante monetario de los diez pedestales porque no se encontraron reflejados en ninguno de los pagos efectuados.

\* El valor por M.L. de los Joist se calculó sumando el precio total de las sub actividades del ítem 4 del presupuesto del Contrato Nº 3 exceptuando el valor de los andamios, y dividiendo el total entre 46 M.L. que se contrataron resultando un valor de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 82/100 (L. 1,877.82) por M.L.; los Joist inconclusos solamente se verifico un avance del 85% de ejecución. **(Ver Anexo 9)**

Con lo detallado en el cuadro anterior se demuestra que la redacción de cada uno de los contratos no está de acuerdo a cada presupuesto ya que estos no contienen los costos, unidades de medida y las cantidades de obras reales que se ejecutaron.

Al verificar la obra física y evaluar los costos, se comprobó que las cantidades de obra ejecutada corresponden al valor que se le pagó al contratista de acuerdo al total del proyecto, así mismo se encontró que algunas actividades no se ejecutaron y otras quedaron inconclusas.

Conforme los hechos antes descritos, se desprende un perjuicio económico al patrimonio del Estado que asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (L. 32,189.44), por concepto de diferencias entre obra ejecutada vs



obra pagada en la construcción del Proyecto de Techa de canchas del Instituto Técnico Honduras.

Los hechos comentados en este capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

De la investigación realizada se ha formulado responsabilidad administrativa, la cual se tramitará por separado para notificación, audiencia y posterior análisis y resolución por parte del Pleno del Tribunal Superior de Cuentas.

### CAPITULO III

### CONCLUSIONES

De la investigación especial practicada en el Instituto Técnico Honduras, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación referente a los hechos denunciados se concluye lo siguiente:

1. Conforme a la documentación obtenida en el Instituto Técnico Honduras, relacionada con el alquiler de equipo y herramientas a una ONG, para talleres no se determina que se haya cometido ninguna irregularidad en el manejo de los fondos percibidos ya que se alquiló las instalaciones del Instituto con el fin de capacitar y formar a distintos jóvenes en las áreas vocacionales en las diferentes ramas de las especialidades técnicas.
2. *Referente al segundo hecho, se comprobó que para la ejecución del Proyecto de Techado de las Canchas del Instituto Técnico Honduras, no se contó con la adecuada asesoría para ejecutar dicho Proyecto, lo que provocó el incumplimiento de los procesos de contratación que se establecen en la Ley de Contratación del Estado.*
  - 2.1 *El proyecto se inició sin tomar en consideración el requisito de la estimación presupuestaria para ejecutar en su totalidad dicho proyecto.*
  - 2.2 *El contrato se adjudicó al oferente que presentó dos cotizaciones para ejecutar el mismo proyecto, aun cuando la oferta no fue la de menor costo y de mejor economía para la ejecución del proyecto.*
  - 2.3 *La construcción de la obra se adjudicó al señor Erwin Elvir, sin embargo quien figuró como contratista para ejecutar el proyecto fue el Arquitecto José Ramón Reconco quien es docente del Instituto Técnico Honduras.*
  - 2.4 *Debido a la decisión tomada por las autoridades del Instituto de comenzar la obra sin contar con el presupuesto necesario, la obra no quedó funcional en ninguna de sus etapas, deteriorándose por las condiciones en las que se encuentra.*
3. *Respecto al tercer hecho, se evidenció que las cantidades de obra pagadas en el Proyecto no concuerdan con lo real ejecutado, las unidades de medida de algunas actividades no son las que se utilizan de acuerdo a los estándares de ingeniería civil de nuestro país.*

*El Proyecto no contó con orden de inicio, ni acta de recepción de obra terminada, las estructuras aéreas que debieron sostener el techado de las canchas se encuentran dañándose en el suelo, la obra construida no quedó funcional en ninguna de sus etapas.*

## CAPITULO V

### RECOMENDACIONES

#### **Recomendación N° 1**

#### **Al Director del Instituto Técnico Honduras.**

- a) Cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, al momento de llevar a cabo la ejecución de cada uno de los proyectos que se manejen dentro de las instalaciones del Instituto bajo su cargo.
- b) Considerar el costo total presupuestado de los proyectos previo inicio del proceso de contratación, con el propósito de planificar eficientemente la ejecución de los mismos.

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares Vásquez**  
Jefe del Departamento de Control  
Y Seguimiento de Denuncias

**Ángel Emin Valerio López**  
Auditor de Denuncias